

191885
R. Dir. 712/4.004
AAn/eg

Ref.: **GOMISTAR S.A. SOLICITA APLICACIÓN TARIFA BASE A EMBARCACIÓN PONTÓN "CANO I". NO ACCEDER.**

Montevideo, 17 de octubre de 2019.

VISTO:

La nota presentada por GOMISTAR S.A.

RESULTANDO:

- I. Que en la misma, la citada empresa solicita que se le aplique la tarifa de Base en Puerto al Pontón CANO I en el Puerto de Montevideo.
- II. Que la empresa informa que dicho Pontón fue trasladado al citado Puerto, para prestar servicios dentro del área asignada para la construcción de la Terminal de contenerización y embarque de celulosa, previéndose que el mismo esté amadrinado a cierta embarcación en el Muelle Mántaras, evaluando la posibilidad de continuar brindando servicios en el mismo una vez que finalicen los trabajos previstos.
- III. Que el Marco Tarifario vigente, establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo 534/993 del 25/11/1993 y sus modificativos y concordantes, define dentro de su ítem 1.2 Uso de Muelle, a las Embarcaciones de Servicio con Base en Puerto de la siguiente forma:

"Las embarcaciones de servicio con base en puerto comprenden a los remolcadores, grúas flotantes, dragas, gánguiles y clapets que presten servicio en puerto, los que abonarán mensualmente una tarifa por nave y por día o fracción de permanencia".
- IV. Que en base al Decreto del Poder Ejecutivo 196/014 del 16/7/2014, el nivel tarifario que las mismas abonan por concepto de Muellaje es equivalente a USD 14,08/nave/día.

CONSIDERANDO:

- I) Que la nave objeto del presente petitorio (Pontón) no está incluida dentro de las categorías que encuadran en la definición citada en el Resultando II, por lo que al no pertenecer a otra categoría con tarifa específica dentro del Marco Tarifario (establecida por nave y por día), corresponde la aplicación de las tarifas generales en función del lugar donde se encuentre (65% de la tarifa correspondiente si el buque está abarloado a otro o atracado a la mediterránea), según el siguiente detalle:

PUESTOS DE ATRAQUE	USD/mts. eslora/hora
Muelles de Pesca y Muelle N° 10	0,07
Muelle Florida y Dique de Ribera	0,11
Muelles Maciel y Fluvial	0,21
Atraques N° 10 y N° 11	0,44
Atraques: 1, 2, 6, 7 y Cabeceras Muelles A y B	0,58
Atraques: 3, 4, 5, 8, 9 y Muelle C	0,73

FONDEO	0.085 USD/mts. Eslora/día
---------------	----------------------------------

- II) Que en virtud de la eslora que posee la embarcación (7,08 metros) y conforme a lo establecido en la normativa tarifaria, bajo ciertas condiciones (dependiendo del lugar de permanencia y de la modalidad de atraque) la empresa abonará un valor de Uso de Muelle diario menor al solicitado.
- III) Que se encuentra en trámite de aprobación en el Poder Ejecutivo la Resolución de Directorio 495/3.992 del 31/7/2019, referente a la incorporación al Marco Tarifario vigente, de una tarifa de USD 45/día para embarcaciones de servicio que no cumplan con las definiciones de Embarcaciones de Servicio con Base en Puerto y de Embarcaciones de Servicio de Tráfico Interior o de Bahía, pudiendo abonar un monto menor si ello resulta de aplicar la mencionadas tarifas generales, iniciativa propiciada por esta Administración para contemplar casos como el presente.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.004, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por GOMISTAR S.A.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar al Área Comercialización y Finanzas y al Área Operaciones y Servicios.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.